RESOLUCION NO. 2710

(20 AGO 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA – 016 – 2025 Y EL CONTRATO DE QUE ÉL SE DERIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen a adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Carepa – Antioquia.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la alcaldía municipal de Carepa - Antioquia a través de la Secretaria de Educación para la Cultura, se realizó los estudios y documentos previos y análisis del sector y se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatorias, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025**, cuyo objeto consiste en **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025- 2."**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria fue el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el termino y para los efectos señalados en el Decreto único reglamentario, 1082 de 2015, el día 30 de julio de 2025, el municipio publicó los avisos de la convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliegos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025**, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de la administración pública municipal garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentan las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió varias observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron resueltas en la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivos.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025** estuvieron disponibles para consultar a través de la página Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025**, con recursos de la presente vigencia fiscal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 241.641.400),** recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal, con número de certificado de disponibilidad presupuestal CDP 00895 del 25/07/2025 con rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.006. Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de

comidas y bebidas, servicios de transporte servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamento 1082 de 2015 el municipio con la publicación del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, convoco a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que mediante la Resolución No. 2330 del 05 de agosto de 2025, la administración municipal ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SA-016-2025,** se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que el día 12 de agosto de 2025 a las 08:00 a.m., fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025**, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibió una (01) propuesta presentada a saber:

NO.	PROPONENTE	NIT
1.	**TRANSILVER S.A.S.**	901.471.704-5

Que la propuesta recibida fue debidamente revisada por parte del comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la ley.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Aporta póliza N° M-100272503 expedida por SEGUROS MUNDIAL	CUMPLE	
CAPACIDAD JURÍDICA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE O NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PERSONAS JURIDICAS	CUMPLE	
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	

CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES	CUMPLE	
CERTIFICADO REDAM	CUMPLE	
CERTIFICADO DELITOS SEXUALES	CUMPLE	
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	
HOJAS DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	CUMPLE	
HOJAS DE VIDA CONDUCTORES	CUMPLE	

Que en el informe que presento el comité evaluador de ofertas fue el siguiente.

EVALUACIÓN TOTAL		
CONCEPTO		**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**TRANSILVER SAS 901471704-5**	500 PUNTOS
FACTOR CALIDAD		300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		200 PUNTOS
TOTAL		**1000 PUNTOS**

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, para que en el término previsto de traslado se realizaran las observaciones consideraran pertinentes conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y al Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que en término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025.**

Que el Comité de Contratación con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico recomienda al señor Alcalde, **ADJUDICAR,** el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025** cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025- 2.** por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 241.641.400),** al proponente **TRANSILVER S.A.S.** con NIT. 901.471.704-5 representado legalmente por el señor **JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.436.137 de Chigorodó – Antioquia.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por laye para este tipo de procesos.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Carepa - Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2025** cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2025-2"** al proponente **TRANSILVER S.A.S.** con NIT. 901.471.704-5 representada legalmente por el señor JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.436.137 de Chigorodó- Antioquia., con una propuesta presentada por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 241.641.400).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El oferente **TRANSILVER S.A.S.**, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Carepa Antioquia a los 20 AGO 2025

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal